

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 123/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ZORAIDA DEL CARMEN GONZALON frente a SECURUS SFS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO ALZAMIENTO EMBARGO:

DECRETO

En Madrid, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

SE ALZA EL EMBARGO acordado en la presente ejecución de la cuenta corriente de la ejecutada en la entidad bancaria CAIXABANK SA, cancelándose las medidas de garantía adoptadas.

A tal efecto:

Ofíciase a CAIXABANK SA comunicando el alzamiento del embargo, quedando sin efecto la retención ordenada.

Asimismo, déjese sin efecto el Decreto de Insolvencia de fecha 09/10/2018, aún no firme.

Póngase a disposición de la actora la cantidad de 535,11 euros en concepto de principal, una vez firme la presente resolución.

Practíquese por la Letrada de la Administración de Justicia la liquidación de intereses y requiérase por TRES días a la letrada de la parte actora, al objeto de que presente minuta detallada para proceder a la tasación de costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SECURUS SFS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.628/19)

